


**PRÓRROGA N 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0242 DEL 2020
CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA ALCALDIA DE
ANSERMA PARA OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MOVILIDAD
EN EL ANILLO VÍAL- SAN ISIDRO FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE
ANSERMA CALDAS.**

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JOHN ALEJANDRO LONDOÑO MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.696.708 de Anserma, quien actúa en su calidad de alcalde municipal de Anserma- Caldas, con Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019, por escritura pública No. 0789 de la Notaría única del Círculo de Anserma- Caldas, quien obra en representación del municipio de Anserma y para efectos de la presente prórroga se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos convenido realizar la prórroga N° 1 al convenio interadministrativo No. 0242 de 2020 suscrito entre las partes el día 29 de octubre de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el convenio interadministrativo No. 0242 de 2020, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2021. **2)** Que según solicitud presentada por el Jefe de Operación y Mantenimiento y el supervisor del convenio el día 28 de diciembre de 2020 manifiestan que: *“Teniendo en cuenta el alcance del proyecto se ha establecido que para cumplir con el objeto contractual del contrato No. 272 de 2020 se requiere de una prórroga al contrato de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual próximo 28 de febrero de 2021”*. **3)** Que la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: *“las condiciones del contrato podrán*

modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este convenio. 5) En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Convenio interadministrativo 0242 de 2020 hasta el día 28 de junio de 2021, **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los 28 días del mes de diciembre de 2020.



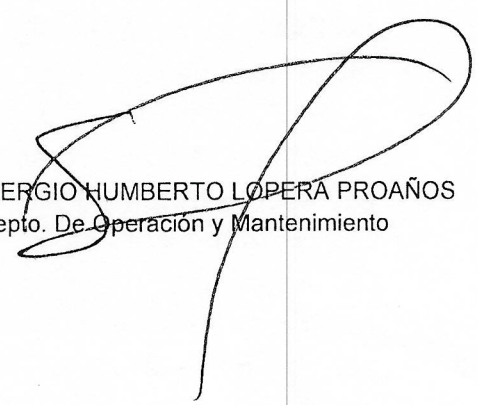
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



JOHN ALEJANDRO LONDOÑO MEDINA
Alcalde Municipal
Municipio de Anserma- Caldas



V.Bo. **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Secretario General



V.Bo. **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Depto. De Operación y Mantenimiento



Elaboró: Valentina Angel Garcés

